

CONDICIONES GENERALES DEL NEGOCIO

1 Campo de aplicación

1.1 Estas condiciones generales del negocio aplican para todos los servicios ofertados por la empresa ITIC PERÚ S.A.C., bajo cualquier modelo acreditado.

1.2 Las condiciones siguientes se aplicarán a los servicios y actividades acordados, incluidas informaciones, entregas y servicios similares, así como a servicios complementarios y otras obligaciones accesorias prestados en el marco de la ejecución del contrato.

1.3 Las condiciones comerciales generales del cliente, incluidas las posibles condiciones de compra, si las hubiera, no serán de aplicación y quedarán excluidas por el presente documento. Las condiciones contractuales del cliente no formarán parte de este documento, aunque ITIC PERÚ S.A.C., no las objete expresamente.

2 Ofertas

2.1 Salvo que se acuerde lo contrario, todas las ofertas de ITIC PERÚ S.A.C. quedarán sujetas a cambio sin previo aviso con revisión de acuerdos y aprobación por parte del cliente.

3 Perfeccionamiento y duración de los contratos

3.1 El contrato será efectivo mediante la firma por las dos partes del contrato (ITIC PERÚ S.A.C. y el Cliente) y tendrá validez durante el período acordado en el mismo. Salvo que una de las partes del contrato lo rescinda por escrito con 6 semanas de antelación a su vencimiento, el contrato se prorrogará en cada caso por el período de duración previsto en el mismo.

4 Volumen de servicios y actividades

4.1 ITIC PERÚ S.A.C. brindará servicios tales como:

- Inspecciones Tipo A
- Evaluación y certificación de Sistemas de Gestión
- Capacitación y calificación de personas,
- Supervisión, Fiscalización, Interventorías, Verificaciones, Auditorías y Certificaciones de Infraestructuras, Procesos, Procedimientos o Sistemas entre otros.

Tales servicios lo realizarán sobre la base de normas nacionales o internacionales reglamentarias o voluntarias, o como servicios de tercera parte ("particulares").

4.2 Los servicios y actividades acordados se prestarán conforme a las normas tecnológicas aceptadas con carácter general y de acuerdo con las prescripciones en vigor en el momento de la celebración del contrato. Además, salvo acuerdo por escrito o salvo que prescripciones de carácter obligatorio exijan determinado procedimiento, a ITIC PERÚ S.A.C. le asistirá el derecho a determinar por su cuenta y a su discreción razonable, el método y el tipo de evaluación a realizar.

4.3 ITIC PERÚ S.A.C. lleva a cabo las actividades (como por ejemplo inspección/certificación) según la norma acordada contractualmente y/o según las reglas o reglamentos indicados a este respecto, incluyendo los requisitos específicos de acreditación aplicable; con carácter general en cada caso, la(s) norma(s) y todas las guías de aplicación, así como los requisitos de acreditación del organismo de acreditación correspondiente.

4.4. Si, durante la ejecución de las actividades, se evidenciara que para poder cumplir con los requisitos de la inspección/certificación se necesita incrementar el tiempo como por ejemplo más días/inspector u auditor, el cliente tendrá que asumir los gastos adicionales en que se incurra por ello, en tanto ITIC PERÚ S.A.C. no sea responsable de dichos gastos adicionales.

4.5. La actividad como organismos de certificación/inspección se realizará de acuerdo estándares nacionales o internacionales correspondientes.

4.6. El procedimiento de inspección se realiza según las reglas especificadas y definidas por ITIC PERÚ S.A.C. para cada caso.

4.7 Si la inspección es satisfactoria tomando como referencia los requisitos frente a los cuales se realiza, se emitirá el informe correspondiente tal como se estipula en la cláusula 5 de este documento, y si la certificación culmina con un resultado positivo, se concederá el certificado correspondiente (Si Aplica) tal como se estipula en la cláusula 5 de este documento.

4.8 El cliente tiene derecho a impugnar el nombramiento de cualquier inspector/auditor o experto técnico, siempre que exista una causa justificada contra el nombramiento y se fundamente la objeción convenientemente.

4.9 El cliente permitirá que el equipo inspector/auditor de ITIC PERÚ S.A.C., se acompañe de expertos o auditores de la entidad de acreditación para realizar una auditoría de acompañamiento o testimonial, cuando ello sea necesario.

4.10 La empresa registra por escrito las “Quejas, y apelaciones”; el cliente tiene derecho a presentar dichos recursos a la empresa y para ello puede disponer del procedimiento que se encuentra publicado en nuestra página web como ITIC PERÚ S.A.C.

4.11 La obtención del certificado no presupone protección legal alguna al cliente. Consecuentemente, no se otorga garantía alguna por parte de la entidad emisora del certificado respecto de posibles deficiencias de la compañía, ni respecto de eventuales reclamaciones de terceros.

5 Alcance del derecho de uso de certificados y sellos de certificación

5.1 La autorización de uso del certificado emitido por ITIC PERÚ S.A.C., así como del uso del sello ITIC PERÚ S.A.C. se concede exclusivamente para los ámbitos de negocio de la empresa mencionada en el alcance de aplicación del certificado. No se permite la utilización para alcances no mencionados en el presente. Además, el cliente se hace responsable de asegurar que no se genere o motive la impresión de que la certificación implica una inspección oficial o un ensayo de producto.

5.2 El sello ITIC PERÚ S.A.C. sólo puede ser utilizado por el cliente y siempre asociado con el nombre de la empresa certificada (el que figura en su certificado) y de forma inseparable con la indicación de la norma de referencia y el número de certificado correspondiente de manera que forme con aquél un solo conjunto gráfico. Se hace entrega del sello ITIC PERÚ S.A.C. en forma de archivo informático en los colores negro o azul (Pantone 300C). La empresa certificada sólo podrá reproducir el mismo en idéntica forma que la entregada y en los colores indicados o en blanco y negro. No obstante, las dimensiones de los sellos pueden ampliarse o reducirse para adaptarlos a las necesidades de la organización, siempre que se conserven las proporciones originales y que el número de certificado y la norma sean legibles.

5.3 En el material de papelería (papel de cartas, facturas, cotizaciones, etc.) se podrá usar el logotipo de certificación, incluso si no todas las actividades de la empresa están certificadas, con las siguientes limitaciones:

- Podrá restringirse el uso del sello en el caso de que solamente una pequeña parte de las actividades/procesos/productos/servicios de la empresa estén certificadas o en el caso de que solamente lo estén algunas localizaciones, sedes o departamentos de la empresa.
- En el caso de ofertas, si no todas las actividades ofertadas se encuentran dentro del alcance de certificación deberá indicarse, mediante una marca, leyenda o cualquier otro medio, qué actividades están amparadas por la certificación.
- En el caso de catálogos, si no todas las actividades están amparadas por la certificación, deberá hacerse clara distinción entre unas y otras.

5.4 En material publicitario de cualquier índole (anuncios de prensa y TV; material promocional tal como calendarios, agendas, etc.; anuncios en vallas publicitarias, autobuses; en vehículos de la empresa; etc.) se seguirán las siguientes reglas:

- El anuncio debe hacer mención de la empresa certificada (tal y como aparece en su certificado). No podrá utilizarse el sello de certificación en anuncios donde sólo aparezcan los productos o marcas comerciales de la empresa sin que se mencione a ésta.
- Solamente se podrá utilizar el sello asociado al alcance (actividades y sedes certificadas). Esto implica que las empresas que no dispongan de todas sus actividades y sedes certificadas no podrán hacer uso del sello a no ser que aclaren este hecho en el propio anuncio o que anuncien solamente las actividades certificadas.

5.5 Sobre productos no se puede utilizar en ningún caso.

5.6 El sello no podrá utilizarse en ningún caso sobre embalajes primarios. Se entiende por embalaje primario aquél diseñado para contener el producto o constituir una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final, ya recubra al producto por entero o solo parcialmente, pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho embalaje.

5.7 El sello podrá situarse sobre el embalaje secundario siempre que se cumpla el apartado anterior y que el alcance certificado ampare el sistema para la fabricación del producto embalado.

Embalaje secundario es aquél diseñado para constituir una agrupación de embalajes primarios y que se utiliza únicamente con el fin de proteger a éstos y facilitar su manipulación.

5.8 Las empresas certificadas podrán hacer referencia a su condición de certificado usando la frase “(empresa) dispone de un sistema de (la calidad o gestión ambiental o gestión de la seguridad y salud en el trabajo) certificado de acuerdo a la norma (norma) por ITIC PERÚ S.A.C.” en lugar de hacer uso del sello.

Dicha frase podrá usarse en los casos anteriores, con las mismas restricciones que el sello.

5.9 El cliente no está facultado para realizar modificación alguna en el certificado ni en el sello de certificación. En el supuesto de que sea voluntad del cliente modificar el certificado se deberá presentar la solicitud correspondiente. Eventualmente se deberá realizar una nueva auditoría o Inspección según sea el caso y le informará al Cliente el paso a seguir para obtener el nuevo certificado.

5.10 El cliente está obligado a manifestar, en su presentación de publicidad y similares, que se trata de una certificación voluntaria, realizada sobre la base de un acuerdo conforme al derecho privado

5.11 El cliente no podrá ceder ni transmitir el derecho de uso del sello ITIC PERÚ S.A.C.

5.12 El derecho de uso se extinguirá si el cliente no presenta un certificado válido, en particular, si el período de validez del certificado ha expirado o no se realizan las auditorías de seguimiento requeridas.

5.13 El derecho del cliente a usar el certificado o el sello de certificación terminará con efecto inmediato, sin que se requiera una rescisión, si el cliente usa el certificado y/o el sello de certificación en una forma que atenta contra las estipulaciones de los apartados 5.1 a 5.19 o de cualquier otra forma contraria a los términos de este documento.

5.14 El derecho del cliente a usar el certificado o el sello de certificación terminará con efecto inmediato en caso de rescisión según el apartado 5.13.

5.15 Asimismo, el derecho de uso se extinguirá automáticamente en el caso de que se prohíba de conformidad con los reglamentos administrativos o por disposición judicial.

5.16 A la terminación del derecho de uso, el cliente estará obligado a entregar el certificado a ITIC PERÚ S.A.C. Perú, según corresponda.

5.17 ITIC PERÚ S.A.C. se reserva el derecho a reclamar por daños y perjuicios en el caso de que se incumplan las estipulaciones contractuales.

5.18 La certificación no podrá utilizarse en una forma que perjudique la reputación de ITIC PERÚ S.A.C.

5.19 Al cliente no le asistirá el derecho a hacer declaraciones sobre su certificación de producto que puedan ser consideradas como equívocas y no autorizadas por ITIC PERÚ S.A.C.

5.20 Si es previsible que los requisitos de la certificación no pueden ser satisfechos, la certificación puede ser suspendida de manera temporal. Durante ese tiempo no se permite al cliente hacer pública su condición

de empresa certificada. El estado de empresa suspendida será marcado en la lista de organizaciones certificadas conforme al artículo 14.

5.21 Si no hay corrección de las causas que provocaron la suspensión dentro del plazo convenido, la certificación será anulada.

5.22 Cuando ITIC PERÚ S.A.C. remite un certificado de inspección, no siempre podrá abarcar todo el trabajo realizado por él en el certificado. En esas circunstancias, se mantendrá documentación separada (informe de inspección) para demostrar el trabajo realizado. Dicha documentación es trazable con el certificado de inspección emitido.

5.23 El informe de inspección y/o certificado de inspección incluye todos los resultados de los exámenes y la determinación de la conformidad realizada sobre la base de estos resultados, así como toda la información necesaria para la comprensión e interpretación de estos. Cuando el informe de inspección o el certificado de inspección contengan resultados proporcionados por subcontratistas, estos resultados son claramente identificados; el hecho de que el cliente no necesite un informe detallado no elimina nuestra responsabilidad de mantener registros detallados de la inspección.

5.24 El contenido de un informe o certificado de inspección puede variar dependiendo del tipo de inspección y los requisitos legales.

5.25 Cuando la inspección sea con fines legales, las autoridades competentes nacionales pueden imponer requisitos especiales respecto a la manera de informar los resultados de la inspección.

5.26 Los informes y certificados de inspección son firmados o aprobados de alguna otra forma sólo por personal autorizado y su uso por parte del cliente está condicionado por estos términos y condiciones o las disposiciones legales aplicables.

5.27 Las correcciones o adiciones a un informe o certificado de inspección después de emitirlo son registradas y justificadas de acuerdo con los requisitos pertinentes; o puede existir ambigüedad entre un informe o certificado erróneo y el correspondiente informe o certificado corregido. Para evitarlo, el informe o certificado nuevo será emitido con una advertencia que lo identifique claramente.

6 Plazos y fechas de ejecución

6.1 Los plazos y fechas de ejecución convenidos contractualmente se basan en estimaciones del volumen de trabajo, tomando como referencia la información del cliente. Serán vinculantes sólo si ITIC PERÚ S.A.C. los confirma por escrito como vinculantes.

6.2 Si los plazos se convinieron con carácter vinculante, comenzarán a correr sólo una vez que el cliente haya presentado a ITIC PERÚ S.A.C. todos los documentos requeridos. Lo mismo se aplicará a todas las demoras en las fechas convenidas y de las que ITIC PERÚ S.A.C. no sea responsable, incluso sin una aprobación expresa del cliente.

7 Obligaciones de colaboración del cliente

7.1 El cliente pondrá a disposición de ITIC PERÚ S.A.C. y libre de cargos, de forma oportuna antes de la inspección/auditoría, todos los documentos necesarios.

7.2 Durante la inspección/auditoría, el cliente permitirá al equipo inspector/auditor que consulten los registros afectados dentro del alcance de inspección/certificación y les concederá acceso a las unidades de organización correspondientes.

7.3 El cliente designará a uno o varios encargados de la inspección/auditoría, que asistirán al auditor/inspector de ITIC PERÚ S.A.C. en la prestación de los servicios y actividades convenidos contractualmente y que actuarán como personas de contacto con el cliente.

7.4 Una vez otorgado el informe de inspección o certificación, y a lo largo del período de duración del contrato según sea aplicable, el cliente queda obligado a comunicar de inmediato a ITIC PERÚ S.A.C. todas y cada una de las modificaciones sustanciales que ejerzan una influencia esencial sobre el ítem inspeccionado o el sistema de gestión o el producto certificado, en particular:

- modificaciones del sistema de gestión modificado.
- Modificación del alcance del servicio
- modificaciones que afecten el diseño o la especificación del producto certificado;
- modificaciones de la estructura empresarial y la organización.
- entre otros.

7.5 El cliente debe registrar todas las reclamaciones relativas al sistema de gestión procedentes de terceras partes, por ejemplo, de clientes, así como de las medidas tomadas para su resolución, y a presentarlas al auditor durante la auditoría.

7.6 El cliente estará obligado a presentar al inspector/auditor durante la inspección/auditoría, a su solicitud, toda la información técnica, legal o reglamentaria que forman parte del objeto y alcance de la inspección o certificación

8 Liquidación de servicios y actividades

8.1 Salvo que el volumen de servicios y actividades no se haya especificado por escrito en el momento del contrato, la liquidación se basará en el tiempo y los esfuerzos invertidos. Si no se ha acordado ninguna remuneración por escrito, la liquidación se realizará según los precios de ITIC PERÚ S.A.C. que se aplicaban en el momento de la ejecución.

8.2 En tanto no se haya acordado otra cosa, la liquidación de los servicios y actividades se basará en el avance de la ejecución de los servicios y actividades.

8.3 Si la realización de un pedido se extiende durante más de un mes y el valor del pedido o el precio fijo convenido supera los montos fijados, ITIC PERÚ S.A.C. podrá exigir anticipos o pagos a plazos.

9 Condiciones de pago / Gastos / Compensación

9.1 Todos los importes facturados se considerarán pendientes de pago, sin ninguna deducción, a contar desde la entrada de la factura. No se concederán descuentos.

9.2 Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria de ITIC PERÚ S.A.C. que consta en la oferta y/o en la factura.

9.3 En caso de demora, a ITIC PERÚ S.A.C. le asistirá el derecho a exigir un el pago de interés previamente informado en la oferta. Al mismo tiempo, ITIC PERÚ S.A.C. se reserva el derecho a reclamar por otros daños y perjuicios.

9.4 No obstante, si el cliente se demora en pagar la factura a pesar de que se haya concedido un plazo de gracia razonable, ITIC PERÚ S.A.C. podrá desistir del contrato, retirar el certificado, exigir indemnización por daños y perjuicios debido al incumplimiento y negarse a continuar la ejecución del Servicio contratado.

9.5 Asimismo, las regulaciones especificadas en el apartado 9.4 se aplicarán en casos de incobrabilidad de cheques, suspensión de pagos, apertura de procedimiento de insolvencia contra el cliente u otros legales aplicables.

9.6 En el caso de que el cliente cancele o aplase una fecha de inspección/auditoría confirmada por él dentro de un plazo de las dos (2) semanas previas a la fecha convenida, a ITIC PERÚ S.A.C. le asistirá el derecho a facturar en el acto el 15% del importe restante del pedido en calidad de tiempo y esfuerzos invertidos, aun cuando no se haya prestado ningún servicio ni realizado ninguna actividad. Lo anterior Salvo en el caso que se describa una condición diferente en la Oferta Comercial aceptada por el cliente, o en la Orden de Servicio emitida por el cliente o en el contrato firmado por las partes

9.7 En todo caso, las facturas de servicios expedidas por ITIC PERÚ S.A.C., prestan merito ejecutivo y en tal virtud, podrán ser cobradas judicialmente conforme con el procedimiento legal establecido, de manera conjunta o independiente de las demás medidas que se puedan adoptar en caso de incumplimiento de El Cliente, conforme con las condiciones previstas en este documento y la Ley.

10 Confidencialidad

10.1 Se definen como “información confidencial” todos los documentos, informaciones, imágenes, dibujos, know-how, datos, muestras y documentación de proyecto que una de las partes (“parte reveladora”) haya entregado, transferido o revelado de cualquier otra forma a la otra parte (“parte receptora”) a lo largo del período de duración de este contrato. La información confidencial incluye también las copias en papel o en formato electrónico de dicha información.

10.2 Antes de la entrega a la parte receptora, la parte reveladora deberá hacer constar una advertencia identificativa de confidencialidad en toda información confidencial que se transmita de forma escrita, lo cual se aplicará también a la información confidencial que se envíe por correo electrónico.

Si la información confidencial se revela verbalmente, se informará de forma conveniente por adelantado a la parte receptora.

10.3 Toda información confidencial que, según este documento, la parte reveladora transmita o revele de otra forma a la parte receptora;

- a) Podrá ser utilizada por la parte receptora sólo para el cumplimiento del objeto definido anteriormente, en tanto no exista ningún acuerdo por escrito con la parte reveladora que estipule expresamente otra cosa;
- b) No podrá ser reproducida, repartida, publicada o revelada de otra forma por la parte receptora, excepto aquella información confidencial que se tenga que revelar obligatoriamente, en el curso de un procedimiento de acreditación, a las autoridades inspectoras y/o a los organismos de acreditación de ITIC PERÚ S.A.C.;
- c) Tendrá que ser tratada por la parte receptora con el mismo nivel de confidencialidad que utiliza para proteger su propia información confidencial, pero nunca con un nivel menor en cuanto a la diligencia debida y requerida objetivamente.

10.4 La parte receptora revelará cualquier información confidencial recibida de la parte reveladora sólo a aquellos de sus empleados que necesiten esta información para ejecutar los servicios y actividades requeridos para el objeto del contrato.

La parte receptora se comprometerá a obligar a estos empleados a observar el mismo nivel de obligación de guardar secreto que se estipula en esta cláusula de confidencialidad.

10.5 A los efectos de este documento, no será información confidencial aquella información para la cual la parte receptora pueda aportar pruebas que:

- a) La información ya era de conocimiento general en el momento de la publicación o había llegado a ser de conocimiento general sin que se hubiese violado este contrato, o que
- b) La parte receptora había recibido la información de un tercero que tenía derecho a revelar dicha información, o que
- c) La información ya se encontraba en poder de la parte receptora antes de la revelación por la parte reveladora, o que
- d) La parte receptora había desarrollado por su cuenta la información, independientemente de la revelación por la parte reveladora.

10.6 Toda información confidencial seguirá siendo propiedad de la parte reveladora. Por el presente documento, la parte receptora dará su conformidad para que, con carácter inmediato,

- a) Se devuelva toda información confidencial, incluidas todas las copias, a la parte reveladora, y/o, a solicitud de la parte reveladora,
- b) Se destruya toda información confidencial, incluidas todas las copias, y se confirme por escrito a la parte reveladora la destrucción de dicha información confidencial, en cualquier momento, si así lo requiriese la parte reveladora, pero al menos y sin que medie una petición especial, después de la rescisión o expiración del contrato.

Se excluyen de lo arriba indicado todos los informes y certificados que ITIC PERÚ S.A.C. emita para el cliente. ITIC PERÚ S.A.C. tendrá derecho a conservar copias de dichos informes y certificados y de cualquier información confidencial subyacente para proporcionar evidencia de que sus resultados son correctos y para satisfacer los propósitos generales de la documentación.

10.7 A partir del inicio del contrato y durante un período de cinco años a contar desde la rescisión o expiración del contrato, la parte receptora guardará secreto sobre toda información confidencial y no revelará esta información a ningún tercero ni la usará por su cuenta.

10.8 De conformidad con lo establecido en las Leyes vigentes, el cliente acepta el tratamiento informatizado de los datos personales y a que sus datos personales que constan en el contrato de inspección/certificación se incorporen a un fichero automatizado titularidad de ITIC PERÚ S.A.C. con la finalidad de realizar una correcta gestión de la relación contractual, así como para fines comerciales y de información.

En cualquier momento el cliente podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos o a alguna de las finalidades especificadas, mediante escrito dirigido a ITIC PERÚ S.A.C. a la dirección que se indica en el contrato de certificación, mencionando claramente su nombre, apellidos, dirección y petición que desea ejercitar".

10.9 Cuando ITIC PERÚ S.A.C. se requerido por ley o esté autorizado por compromisos contractuales a divulgar la información confidencial, el cliente o la persona correspondiente, debe ser notificada salvo que esté prohibido por ley, acerca de la información proporcionada.

11 Derechos de autor

11.1 ITIC PERÚ S.A.C. conservará todos los derechos de autor exclusivos y conjuntos sobre informes periciales, resultados de pruebas, cálculos, presentaciones, etc. elaborados por ITIC PERÚ S.A.C.

11.2 Nada de lo establecido en el presente documento de Condiciones Generales del Negocio podrá ser entendido como que ITIC PERÚ S.A.C. ha concedido bajo ningún título derecho para la explotación comercial de los derechos de Autor de los cuales es titular.

11.3 El cliente podrá utilizar los informes, resultados de pruebas, cálculos, presentaciones, etc. confeccionados dentro del marco del pedido sólo para el objeto para el que han sido convenidos contractualmente.

12 Responsabilidad por parte de ITIC PERÚ S.A.C.

12.1 La responsabilidad por daños y reembolso de gastos por parte de ITIC PERÚ S.A.C. se limitará a la cobertura de las pólizas exigidas por el ente acreditador.

12.2 ITIC PERÚ S.A.C. no será responsable del personal puesto a disposición por el cliente para apoyar en la ejecución de los servicios y actividades que ha de realizar según el contrato, salvo que el personal puesto a disposición haya de considerarse como personal de ITIC PERÚ S.A.C. destinado a asistir en la ejecución. En tanto ITIC PERÚ S.A.C. no sea responsable del personal puesto a disposición en virtud de la frase anterior, el cliente exonerará a ITIC PERÚ S.A.C. de posibles reclamaciones de terceros.

12.3 La prescripción de los derechos a demandar por daños y perjuicios se regirá según las disposiciones legales.

12.4 Las provisiones arriba indicadas no constituirán una revocación de la carga de la prueba en detrimento del cliente.

13 Rescisión de un contrato

13.1 A ITIC PERÚ S.A.C. y al cliente les asistirá el derecho a rescindir en debida forma el contrato observando un plazo de seis (6) semanas con respecto al vencimiento de la duración estipulada contractualmente.

13.2 ITIC PERÚ S.A.C. y al cliente les asistirá el derecho a rescindir inmediatamente el contrato de inspección/certificación por una causa importante.

13.3 A estos efectos, existirá una causa importante, especialmente si

- a) El cliente no notifica sin dilación a ITIC PERÚ S.A.C. todo cambio o indicios de dicho cambio en las condiciones de la empresa que sean determinantes para la inspección/certificación;
- b) El cliente utiliza improcedentemente o en forma contraria al contrato el informe, certificado o el sello de certificación;
- c) Cuando se decreta la quiebra sobre el patrimonio del cliente o una solicitud de declaración de insolvencia contra él o se rechaza por falta de masa patrimonial;
- d) Se demora el pago según se estipula en el apartado 9.4.
- e) Cuando los resultados de las auditorías de seguimiento y de las auditorías de renovación no justifiquen el mantenimiento de la validez del certificado ITIC PERÚ S.A.C. y, en consecuencia del uso del sello ITIC PERÚ S.A.C.
- f) cuando no se realicen auditorías de seguimiento

14 Nulidad parcial, forma escrita, jurisdicción

14.1 No se han convenido estipulaciones accesorias a este contrato.

14.2 Todas las enmiendas y los acuerdos complementarios requerirán la forma escrita para ser efectivos legalmente.

14.3 En el caso de que una o más estipulaciones de este contrato resulta sean nulas, las partes del contrato reemplazarán la estipulación nula por una estipulación válida legalmente, que se aproxime lo más posible al contenido de la estipulación nula en sentido legal y económico.

15 Condiciones generales de inspección/certificación

15.1 El cliente estará obligado a presentar a ITIC PERÚ S.A.C. toda información requerida para el proceso de inspección/certificación.

15.2 El cliente presentará todos los documentos requeridos al organismo de evaluación de la conformidad antes de la inspección/auditoría. Los documentos requeridos podrán incluir, en particular, lo siguiente:

- Manual de gestión

- Matriz de referencias (elementos de la norma con referencia a la documentación del sistema de gestión de la empresa)
- Plan de organización / Organigrama
- Presentación de procesos, así como sus interfaces e interacciones — Lista de documentos de gestión controlados
- Lista de requisitos oficiales y legales
- Otros documentos que se mencionan en la oferta

15.3 El cliente y ITIC PERÚ S.A.C. podrán convenir una inspección/auditoría previa cuyo alcance se podrá definir de común acuerdo.

15.4 La eficacia del sistema de gestión establecido deberá verificarse durante la auditoría. La empresa demostrará durante la auditoría la aplicación práctica de sus procesos documentados. Los incumplimientos de norma o los requisitos normativos incumplidos, para los cuales la empresa tendrá que prever medidas correctivas, se documentarán en informes de no conformidad.

15.5 Una vez terminada la inspección/auditoría, se le comunicará al cliente el resultado de la inspección/auditoría durante una reunión final. El resultado se documentará más adelante en un informe de inspección/auditoría.

15.6 El certificado o los certificados los expide el centro de certificación ITIC PERÚ S.A.C. tras la comprobación, con resultado positivo, de la documentación del proceso de inspección/certificación. Los certificados (redactados en varios idiomas, en su caso) se entregarán al cliente, de corresponder. El certificado sólo se otorga una vez subsanadas la totalidad de las desviaciones. El certificado se expide por el periodo especificado en el contrato o en las condiciones especiales de certificación.

15.7 Para mantener la validez de certificado de sistemas de gestión, se llevarán a cabo auditorías de seguimiento dependiendo de la norma correspondiente. El certificado perderá su validez, si el proceso de seguimiento no se lleva a cabo o no se lleva a cabo en plazo, incluyendo la decisión positiva respecto al mantenimiento o no del certificado por parte del centro de certificación. En este caso, todos los ejemplares de certificado expedido se tendrán que devolver al centro de certificación.

15.8 Durante la auditoría de seguimiento de sistemas de gestión, se verificarán al menos los requisitos esenciales de las normas. Además, se evaluará el debido uso del certificado (y, si corresponde, del sello de certificación) y las reclamaciones relativas al sistema de gestión, así como la eficacia de las medidas correctivas tomadas para resolver las no conformidades identificadas en las auditorías anteriores. Después de cada auditoría de seguimiento, se entregará un informe al cliente.

15.9 En el caso de las auditorías de sistemas de gestión para seguimiento y renovación de la certificación o para un plazo fijado por cuenta propia, se permitirán ampliaciones del alcance de validez geográfico (p.ej., sucursales adicionales) y técnico (p. ej., productos adicionales), así como auditorías complementarias. El número de días de auditoría requerido dependerá del alcance de la ampliación, que la empresa deberá definir unívocamente antes de la auditoría.

15.10 Si en el curso del período de vigencia del contrato se produjese cambios en las condiciones previas para el procedimiento (p. ej., datos de la empresa, requisitos), se considerarán convenientemente estos

cambios en los procedimientos y se informará sin dilación a la otra parte del contrato. Esto se aplicará también a todos los cambios necesarios en el tiempo y los esfuerzos invertidos en la certificación, que resulten de dichos cambios.

15.11 Los sistemas de gestión integrados de diferentes normas y requisitos de verificación podrán certificarse en un procedimiento combinado. Dependiendo de las normas y requisitos en cuestión, estas certificaciones podrán ofrecerse individualmente.